

Expediente N° 455.I.12.-

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA CAÑAS

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 875/12

VISTO:

La necesidad de desarrollar acciones destinadas a mejorar la seguridad vial y el tránsito en la Localidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el tránsito está regulado en el ámbito provincial por la Ley N° 11.583, de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y su Decreto Reglamentario N° 2311/98;

Que, la seguridad vial está regulada por la Ley Provincial N° 13.133, de adhesión a la Ley Nacional de Seguridad Vial N° 26.363 y su Decreto Reglamentario;

Que, es necesario el trabajo mancomunado con las Autoridades Provinciales en el desarrollo de distintos proyectos, algunos de los cuales están en marcha;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de Villa Cañas, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1ro.- Adhiérase en todos sus términos a las leyes Provinciales N° 11.583 y N° 13.133 y a sus respectivos Decretos Reglamentarios.-

Artículo 2do.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Villa Cañas, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-


GERARDO R. MOLINA
SECRETARIO
H. Concejo Municipal de Villa Cañas




JORGE H. GALVÁN
PRESIDENTE
H. Concejo Municipal de Villa Cañas